



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 623-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 117-2021-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 01092125) recibido el 08 de febrero de 2021, por el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 009-2021-CF-FCA-UNAC que aprueba la subvención económica del docente Egard Alan Pintado Pasapera, para sufragar los gastos de estudios de especialización en Gestión de Talento Humano en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180°, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 009-2021-CF-FCA-UNAC de fecha 04 de febrero del 2021 por la cual "El Consejo de Facultad APRUEBA la subvención económica al docente Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por el monto total de S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles) para seguir estudios de especialización en “Gestión del Talento Humano” en la escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola”;

Que, mediante Oficio N° 137-2021-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 01092292), recibido el 12 de febrero del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas informa sobre la subsanación del error tipográfico de la Resolución de Consejo de Facultad N° 009-2021-CF-FCA-UNAC, acerca de que en su séptimo considerando DICE: *“Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero del 2021...”* pero DEBE DECIR: *“Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de febrero del 2021...”*;

Que, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 110-2021-ORH-UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000153) del 11 de mayo de 2021, remite el Informe N° 115-2021-UECE-ORH del 20 de marzo de 2021, por el cual informa que el Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas en la categoría de principal, dedicación tiempo completo, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1999 con Resolución N° 111-99-CU y fecha de categoría 01 de diciembre de 2009 con Resolución N° 123-2009-CU; tiene Títulos Profesionales de Licenciado en Psicología y Licenciado en Administración, con Maestría en Educación Administración y Doctorados en Ciencias de la Educación y Administración;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 1311-2021-OPP de fecha 14 de mayo de 2021, en relación al financiamiento solicitado, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, Meta, 10, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 669-2021-OAJ (Expediente N° 01094055) recibido el 21 de octubre de 2021, en relación a la subvención económica del docente Egard Alan Pintado Pasapera, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas por el monto de S/1,800.00, para seguir estudios de especialización en Gestión de Talento Humano en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el numeral 259.16 del Art. 259° y el Art. 397° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 5 de la DIRECTIVA PARA OTORGAR SUBVENCIÓN O FINANCIAMIENTO PARA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, aprobada con resolución de Consejo de Facultad N° 202-2005-CF/FCE; el Art. 7° de “Reglamento de Capacitación Docente y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, 2017”, aprobado con Resolución Rectoral N° 080-2017-R de fecha 30 de enero de 2017, al ser una Capacitación Externa, No Oficializada; informa que *“enmarcándose la subvención solicitada dentro de la normatividad acotada y estando a lo opinado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, no obstante ser competencia emitir opinión sobre financiamiento económico, esta Asesoría considera que de acuerdo a los informes técnicos detallados en autos es posible OTORGAR, financiamiento a favor del docente EGARD ALAN PINTADO PASAPERA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas para Estudios de Especialización en Gestión de Talento Humano en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola, por el monto total de S/. 1,800.00, conforme señala la Resolución N° 009- 2021-CF-FCA-UNAC”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 009-2021-CF-FCA-UNAC del 04 de febrero de 2021; al Informe N° 115-2021-UECE-ORH y Proveído N° 110-2021-ORH-UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000153) de fechas 20 de marzo y 11 de mayo de 2021; al Oficio N° 1311-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 14 de mayo de 2021; al Proveído N° 290-2021-OAJ e Informe Legal N° 669-2021-OAJ recibidos el 21 de junio y 21 de octubre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 786-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 26 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° y el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

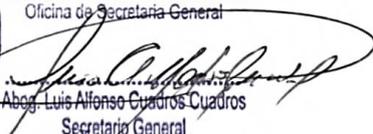
- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N°s 01092125, 01092292 y 01094055 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles) a favor del Dr. **EGARD ALAN PINTADO PASAPERA**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, para sufragar los gastos de sus estudios en el Programa de Especialización en Gestión del Talento Humano en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 5° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Administrativas, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCA, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesado.